



RADICADO:	08001310501120200015700
DEMANDANTE:	FERNANDO GIRALDO GARCÍA
DEMANDADO:	COLPENSIONES y AFP PORVENIR

INFORME SECRETARIAL No.1

Barranquilla D.E.I.P., once (11) de noviembre de mil veintidós (2022).

La suscrita secretaria del Juzgado Once Laboral del Circuito de esta ciudad, con fundamento en el artículo 366 del C.G.P., numeral uno, procede a liquidar las costas del proceso ordinario ordenadas dentro del presente proceso, en los siguientes términos:

En Decisión del 07 de julio de 2021, proferida por el Juzgado Once Laboral del Distrito de Barranquilla, este despacho judicial ordenó condenar en costas a la parte demandada, fijando las agencias en derecho en cuantía de un (01) SMLMV del año 2021 para cada una de las demandadas.

Así mismo, se observa que por medio de auto de fecha 17 de febrero de 2022, Sala Uno de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, fijó la suma de \$1'817.052.001 como agencias en derecho, impuestas en un 50% a cargo de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y el otro 50% a cargo de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y a favor del demandante.

En consecuencia, procedo a Liquidar las Costas, así:

- 1.- Costas primera instancia.....\$1.817.052,00
- 2.- Costas segunda instancia.....\$1.817.052,00

Total, Liquidación de Costas a cargo de la parte demandada COLPENSIONES.....(\$1.817.052,00).

Total, Liquidación de Costas a cargo de la parte demandada AFP PORVENIR S.A.....(\$1.817.052,00).

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
Secretaria
2020-00157



INFORME SECRETARIAL No. 2

Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que en auto anterior se ordenó hacer la liquidación de costas por la Secretaría del Juzgado, estando pendiente aprobar dicha liquidación de costas. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., once (11) de noviembre de mil veintidós (2022).

**ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla D.E.I.P., once (11) de noviembre de mil veintidós (2022).

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y verificado que se efectuó la liquidación de costas por la secretaria del juzgado, se ordenará su aprobación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaboradas por el juzgado dentro del presente proceso el día **once (11) de noviembre de mil veintidós (2022)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
2020-00157